

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Acta resumida de la 12ª sesión del Comité II

21 de noviembre de 2022: 19h20 – 21h40

Presidencia: R. Ollerenshaw (Australia)

Secretaría: T. Carroll
B. J. van Rensburg
J. C. Vázquez

Relatores: A. Caromel
F. Davis
J. Gray
J. Mark
R. Mackenzie
L. Oliveira
J. Robinson
C. Stafford

Adopción de las actas resumidas

En el acta resumida CoP19 Com. II. Rec. 8, en relación con el punto 66.2.1 del orden del día, Japón pide que se inserte la siguiente frase al final del tercer párrafo, renglón 11: “Japón expresa preocupación por el hecho de que hay pocas Partes que informan sobre existencias de marfil de propiedad privada debido a los limitados criterios y la falta de normas comunes para la protección de datos relacionados con las existencias de individuos y de entidades privadas y, además, señala la necesidad de ampliar la presentación de informes por las Partes, en particular los países de destino y los países que históricamente utilizan marfil en sus mercados”.

Con esta enmienda, se adopta el acta resumida CoP19 Com. II. Rec.8.

En el acta resumida CoP19 Com. II. Rec.9, Estados Unidos pide que se añada lo siguiente al final del párrafo 2, bajo el punto 29.2 del orden del día: Estados Unidos subraya la urgencia de tomar medidas y garantizar el cumplimiento de la Convención, ya que se trata de un caso único: una especie incluida en el Apéndice I de la CITES, la totoaba, seguirá disminuyendo, mientras que otra especie incluida en el Apéndice I, la vaquita, se enfrenta a una extinción inminente, debido al comercio internacional ilegal. Como forma de avanzar, Estados Unidos propone trabajar a partir de las revisiones propuestas por la Secretaría a las Decisiones 18.292 a 18.295, que se presentan en el documento CoP19 Doc. 29.2.1, y presentar las revisiones propuestas más detalladamente en el momento apropiado. Estados Unidos también pide que se sustituya “and zero tolerance areas” por “and zero tolerance area” en la versión en inglés [el cambio no se aplica a la versión en español] en el noveno párrafo bajo el punto 29.2 del orden del día y que se sustituya “documento CoP19 Doc. 29.2.2”. por documento CoP19 Doc. 29.2.1 en el último párrafo.

México pide que se añada, al final del cuarto párrafo bajo el punto 29.2 del orden del día, la oración: China apoya la propuesta de México de crear un grupo de trabajo, así como que se añada la oración siguiente entre los párrafos 10º y 11º: México también indica que formulaba enmiendas adicionales a los proyectos de decisión. México también pide que se incluya como parte de la intervención de Sea Shepherd Legal que esta informa de

que se había reducido el número de embarcaciones en el área de tolerancia cero. El Instituto de Bienestar Animal también pide que se añada lo siguiente al final de este párrafo: *Hablando también en nombre de otras nueve organizaciones dedicadas a la conservación, el Instituto de Bienestar Animal expresa su preocupación por la continua disminución de la vaquita y manifiesta su apoyo a los proyectos de decisión propuestos por Estados Unidos.*

Canadá pide que se enmiende el 10º párrafo para que diga lo siguiente: *Canadá reconoce la preocupación colectiva por la conservación y la labor realizada hasta la fecha y alienta a las Partes a considerar la forma de avanzar propuesta por Estados Unidos.*

Se aplaza la adopción del acta resumida que figura en el documento CoP19 Com. II Rec. 9, sujeto a la revisión de la grabación por parte de la Secretaría.

Cuestiones específicas sobre las especies

59. Comercio ilegal de chitas (*Acinonyx jubatus*)

Bahrein, Japón, Jordania, Kuwait y Arabia Saudita se oponen al documento CoP19 Doc. 59, por considerar que contiene información poco fiable y desactualizada, y cuestionan el método de recopilación de datos. Estas Partes indican que no se realizó ninguna consulta para verificar la información utilizada en el documento. Bahrein, Japón, Kuwait y Arabia Saudita declaran que las preocupaciones al respecto deberían ser abordadas por el Grupo especial sobre grandes felinos.

Benin, la Unión Europea y sus Estados miembros, Kenya, Liberia, Níger, Senegal, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe apoyan el documento CoP19 Doc. 59. La Unión Europea y sus Estados miembros, el Reino Unido, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe apoyan los proyectos de decisión con las enmiendas efectuadas por Estados Unidos. La Unión Europea y sus Estados miembros, así como el Reino Unido, reconocen los esfuerzos de la Secretaría por evitar la duplicación de los procesos de la CITES para los chitas (o guepardos), pero apoyan un proceso paralelo de presentación de informes hasta que el Equipo especial sobre grandes felinos se encuentre plenamente en funcionamiento. Somalia describe los esfuerzos que estaba desplegando para combatir el comercio ilegal de guepardos. La Convención sobre las Especies Migratorias indica que la especie está incluida en el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS y en la Iniciativa para los Carnívoros Africanos, y que el tema podría tratarse en una próxima reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos.

La UICN (hablando también en nombre del Fondo Mundial para la Naturaleza, la *Born Free Foundation*, la Universidad del Estado de Colorado y la Sociedad Zoológica de Londres), el *Cheetah Conservation Fund* y el *Amboseli Ecosystem Trust* apoyan los proyectos de decisión con las enmiendas efectuadas por la Secretaría y Estados Unidos, por considerar que el Equipo especial sobre grandes felinos no podría abordar la cuestión con la urgencia requerida, e instan a los países a colaborar a fin de encontrar una forma de avanzar.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP19 Doc. 59 con las enmiendas efectuadas por la Secretaría y Estados Unidos.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

47. Especímenes producidos mediante biotecnología

China presenta el documento CoP19 Doc. 47, indicando que se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar las enmiendas a la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16), sobre *Comercio de partes y derivados fácilmente identificables*, que figuran en el Anexo 1 del documento; adoptar los proyectos de decisión sobre *Especímenes producidos mediante biotecnología* que figuran en el Anexo 2; y suprimir las Decisiones 18.147 a 18.150.

La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan las recomendaciones que se formulan en el documento, incluida la revisión de la resolución. Estados Unidos de América también apoya las revisiones propuestas a la resolución. Sin embargo, al igual que México, no consideran que sea competencia de la Convención definir el término "biotecnología", que ya está definido en el Artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Consideran que los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento CoP19

Doc. 47 requerían enmiendas sustanciales a fin de que su alcance resultara más manejable, hubiera otra oportunidad para considerarlos y armonizarlos con los debates que se mantuvieran en el Comité Permanente. Estados Unidos propone enmiendas específicas del texto de los proyectos de decisión 19.AA y 19.BB. Estados Unidos también apoya la supresión de las Decisiones 18.147 a 18.150. El Reino Unido apoya la propuesta de enmienda a la resolución. El Estado Plurinacional de Bolivia propone una adición al proyecto de decisión 19.AA que figura el Anexo 2.

El *Center for Biological Diversity*, hablando también en nombre de la *Wildlife Conservation Society*, recomienda que se adopten las enmiendas propuestas a la resolución, pero expresa su preocupación por algunos aspectos de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2.

La Presidencia pide a Estados Unidos que consulte con el Estado Plurinacional de Bolivia para elaborar un documento de sesión en el que indiquen las enmiendas propuestas a los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. 47. Se aceptan las enmiendas a la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) que figuran en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 47, y se acuerda suprimir las Decisiones 18.147 a 18.150.

49. Introducción procedente del mar

La Presidencia del Comité Permanente presenta el documento CoP19 Doc. 49 y sus anexos, en los que se informa sobre la labor de la Secretaría en relación con el seguimiento del proceso de negociación de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) y que contienen, en el Anexo 1, los proyectos de decisión propuestos sobre el comercio CITES procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

La Unión Europea y sus Estados miembros, Israel, la República Unida de Tanzania y *Sea Shepherd Legal* (hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, Defenders of Wildlife, Fundación Cethus, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Law of the Wild, Natural Resources Defense Council, Oceana, Species Survival Network, Wildlife Conservation Society y Zoological Society of London) proponen enmiendas a fin de que el texto de los proyectos de decisión sea el siguiente:

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá:

- a) ~~19.AA La Secretaría deberá~~ hacer un seguimiento de las negociaciones sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, informar sobre los resultados al Comité Permanente y formular recomendaciones sobre las interacciones entre la CITES y este instrumento, según proceda.
- b) ~~19.BB La Secretaría seguirá supervisando~~ supervisar la aplicación de la Resolución 14.6 (Rev. CoP16), sobre *Introducción procedente del mar*, e informar al Comité Permanente, según proceda.
- c) ~~19.CC La Secretaría se comunicará y trabajará~~ comunicarse y trabajar con los Estados que participan más activamente en el comercio CITES de especies marinas, procedente del mar en particular procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluidos los Estados y territorios de pabellón de conveniencia, con miras a alentarlos y ayudarlos para que cumplan plenamente sus responsabilidades en virtud de la CITES y apliquen de manera efectiva la Convención.
- d) publicar una notificación para recabar las opiniones de las Partes y otros interesados pertinentes sobre las 10 preguntas más frecuentes y presentarlas al Comité Permanente para su consideración.

Dirigida al Comité Permanente

19.BB ~~DD~~ El Comité Permanente, ~~según proceda,~~ deberá examinar en el período entre reuniones las 10 preguntas más frecuentes sobre el “comercio CITES procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” y las respuestas de la Secretaría y formular recomendaciones a la

20ª reunión de la Conferencia de las Partes Secretaría respecto a la posible enmienda del anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), sobre *Introducción procedente del mar*.

Argentina presenta información actualizada sobre el quinto período de sesiones de la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CNUDM relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

La Unión Europea y sus Estados miembros, Perú y Estados Unidos señalan que la aplicación de las disposiciones sobre la introducción procedente del mar seguía siendo dificultosa. El Reino Unido señala a la atención de la reunión el documento CoP19 Doc. 43.2, señalando el solapamiento de los proyectos de decisión de ambos documentos y la posibilidad de realizarlos ambos conjuntamente, por ejemplo, en un taller conjunto.

El Comité acepta los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP19 Doc. 49 con las enmiendas efectuadas por Israel, la Unión Europea y sus Estados miembros, la República Unida de Tanzania y *Sea Shepherd Legal*, y acuerda suprimir las Decisiones 17.181, 18.157 y 18.158.

42. Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES

Australia presenta el documento CoP19 Doc. 42 y sus anexos en nombre del Comité Permanente, explicando que el Comité Permanente ha vuelto a establecer un grupo de trabajo para revisar los códigos de propósito y aclarar cualquier solapamiento entre los códigos que describen lugares físicos y actividades. Los anexos incluyen propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev CoP18) sobre *Permisos y certificados*, enmiendas menores a otras tres resoluciones y proyectos de decisión.

Se levanta la sesión a las 21h40.